



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Decreto

La Excm. Diputación Provincial de Burgos ha asumido por delegación de competencias la tramitación de los expedientes sancionadores por infracción de las normas de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, de varios municipios de la provincia.

La delegación de la potestad sancionadora es posible según el artículo 25 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Y en concreto, se reconoce en el artículo 84.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que dice que los órganos de las diferentes administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de sus competencias sancionadoras mediante convenios o encomiendas de gestión o a través de cualesquiera otros instrumentos de colaboración previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.

El artículo 63 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indica que los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos.

El artículo 9.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP) «En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las administraciones públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada administración pública se establezca».

Por lo tanto, en base a las competencias asumidas, se hace necesario nombrar un órgano instructor para los expedientes sancionadores por infracción de las normas de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.

Si se diese alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano instructor deberá ponerlo en conocimiento de su superior. Pudiendo los interesados, en cualquier momento de procedimiento, promover su recusación si concurren las citadas causas (artículo 24 de la Ley 40/2015).

La presente resolución de la Presidencia se firma por este/a diputado/a provincial, en virtud de la delegación de firma conferida por el Ilmo. señor presidente, mediante decreto número 2023010710, de fecha 24 octubre de 2023, quien resuelve:



Primero. – Nombrar órgano instructor de los expedientes sancionadores por infracción de las normas de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial de los municipios cuya tramitación asuma por delegación la Diputación Provincial de Burgos, a doña Isabel Galindo Mateo, jefa de Servicio de Gestión Tributaria y de Recaudación y dar traslado a la interesada.

Segundo. – Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución, a los efectos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A 5 de agosto de 2026.

El diputado,
Jorge Castro Urbiola

El secretario,
José Luis M.^a González de Miguel